

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de marzo de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **Nº. 2021-038**, de BREMIS LUCÍA BARBOZA HOYOS, contra TR3S S.A.S., informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 3 y el 9 de marzo de 2021, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del 1º de marzo del presente año (fls. 72-73), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda digital.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 63 de fecha 21/04/2021.  
  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA